ESCRITURA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
2014-9-01-25-P00023 ANÓNIMA DENOMINADA IMPORTADORA
MUNDIOFERTAS S.A.
CUANTÍA: US. $ 800.00.

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy, diez de enero del dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA ELIZABETH LEONOR CAÑARTE ANDRADE, NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** comparecen a la celebración del presente instrumento los señores **IMELDA MARIUXI CARRIÓN ONOFRE,** mayor de edad, casada, ejecutiva; y, **LUIS EDUARDO FALCONI RIVERA,** mayor de edad, casado. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe, y, vienen a celebrar esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA,** sobre cuyo objeto y resultado están bien instruidos; y, a la que proceden de una manera libre y espontánea; para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CONSTITUCIÓN de una COMPAÑÍA ANÓNIMA y más declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de**

constituir la Compañía Anónima denominada: IMPORTADORA MUNDIOFERTAS S.A., las personas cuyos nombres, apellidos, edades, estados civiles, profesión, nacionalidades y domicilios, son los que se expresan a continuación: A) SEÑORA IMELDA MARIUXI CARRIÓN ONOFRE, mayor de edad, casada, ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil; y, B) SEÑOR LUIS EDUARDO FALCONI RIVERA, mayor de edad, casado, abogado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil. Además todas los fundadores intervienen por sus propios y personales derechos. CLÁUSULA SEGUNDA: Los fundadores mencionados en la cláusula precedente, han aprobado el siguiente Estatuto que forma parte integrante del Contrato Social de la Compañía Anónima denominada: .IMPORTADORA MUNDIOFERTAS S.A. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA: IMPORTADORA MUNDIOFERTAS S.A.; CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO PRIMERO.- Con la denominación de: IMPORTADORA MUNDIOFERTAS S.A., se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana que tiene por objeto dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases tales como captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos, así como también a la

formación, construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, especialmente de camarón y a su transformación y a la comercialización de las mismos, como consecuencia de esta actividad podrá adquirir en propiedad o en arrendamiento barcos pesqueros, instalar plantas industriales para embasar los productos del mar y frigoríficos. Podrá celebrar contratos de asociación, de acuerdo con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionada con este objeto, esto es, con el de la industria pesquera, con sus actividades conexas. Efectuará toda clase de actos, celebrará toda clase de contratos y realizará operaciones civiles, mercantiles, industriales o de cualquier otra naturaleza que diga o tenga relación con este objeto. Consecuentemente en el ejercicio de estas actividades la compañía queda facultada para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyéndose la de recibir garantías o préstamos relacionados con este objeto. La compañía se dedicará también a la importación, exportación, comercialización de toda clase de juguetes y juegos infantiles; asi también la compañía se dedicará a la fabricación, venta e importación de acoples, mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; también se dedicará a la importación, fabricación, exportación y venta de toda clase de vehículos automotores y sus accesorios y repuestos. Podrá dedicarse a la instalación y explotación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas,

aros, accesorios y repuestos para vehiculos. También se dedicará a ofrecer servicios de mantenimiento y reparación de vehiculos, mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos en general, a cualquier persona natural o jurídica; podrá dedicarse a la constucción de toda clase de viviendas multifamiliares o unifamiliares, incluyendo el desarrollo de programas de viviendas de interés social, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios. Podrá ejercer la representación de firmas de nacionalidad extranjera con quienes la compañia le interese asociarse para efectos de construcción. Podrá importar, comprar, maquinarias livianas, pesadas, para la construcción. Podrá intervenir en licitaciones, concursos de ofertas, concursos de precios, con firmas nacionales o extranjeras. Podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial. Podrá dedicarse a la venta, distribución y comercialización de toda clase de combustible, gasolina, diesel, quérex, gas, etcétera. Como también podrá dedicarse al revelado de fotografias y toda clase de documentos, a la compraventa, importación de máquinas, fotoscopiadoras, tintas y accesorios para las misma, pudiendo también extender su actividad a la asesoria técnica relacionada a este campo. Podrá también dedicarse a brindar asesoramiento técnico, administrativo a toda clase de empresas, a la importación, compra, distribución, comercialización de toda clase de equipos,

repuestos y accesorios aplicables en todo tipo de automotores. También se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropa y prendas de vestir; fibras, tejidos, hilados, calzados y las materias primas que los componen; importación, compraventa de equipos de imprenta, en general, así como de su materia prima, conexa (pulpa, tinta, etcétera). Importación, compraventa de equipos de plotters, de impresión de última tecnología (impresión, corte, definición) y sus repuestos, así como al campo de la publicidad en general. Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, anticresis de bienes inmuebles; Compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánicas, textiles; importar y exportar maquinarias industriales, agrícola y de toda clase de productos agropecuarios; A la importación y exportación de productos agrícolas y comestibles, especialmente, banano, orítos, plátanos, yuca, piña, magos y productos agrícolas afines; podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos la respectivas certificaciones. A la importación, exportación, distribución y comercialización de alimentos y bebidas, productos elaborados, alimentos preparados, para el

consumo humano. Asi mismo podrá dedicarse a la importación, distribución y comercialización de aceita de oliva, aceitunas, queso, dulces, productos elaborados en harina, hojas de uvas, pasas, frutas de latas, jugo de tomates, tomates en latas, frutas secas, vinos, cerveza, cigarrillos, etcétera. Se dedicara a la promoción y venta de los denominados paquetes turísticos, entendiéndose como tales, el conjunto de servicios turísticos (manutención, alojamiento, etcétera) ajustando y proyectando aquéllos solicitud del cliente, a un precio pre-establecido, para ser operados dentro y fuera del territorio nacional; realizar actividades turísticas que apoyen a la formación integral del ser humano, el alquiler de equipos destinados a la práctica del turismo especializado, la reserva y venta de alojamientos y servicios turísticos, boletos o entradas a todo tipo de expectáculos, museos, información turística y difusión de materiales de propaganda; Fomentará y desarrollará el turismo a nivel nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes; asi como la construcción y explotación de hoteles, hosterías, restaurantes, bares, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; . A la importación, exportación, comprar, vender, toda clase de artículos de bazar y de decoración en general, bicicletas, artículos deportivos y de pesca, maquinarias de gimnasio y demás artículos relacionados al cuidado de la salud, estética y mantenimiento del cuerpo humano; artículos para bebé, coches, andadores,

caminadores, cunas, corrales y demás implementos para el cuidado de bebés, asi como mochilas y útiles escolares. También podrá dedicarse a importar, exportar, a la compraventa de equipos de audio y video, instrumentos musicales, radios, menajes de casa, utensilios de cocina y demás articulos para el hogar y oficina. También se dedicará a la fabricación, producción, transformación, ensamblaje, compra-venta, importación, exportación, representación consignación y distribución de bicicletas, triciclos, coches. Podrá asociarse con otras compañías para realizar actos de comercio e importaciones. También podrá comercializar, importar, exportar, fabricar e industrializar, comprar, vender, sistema de comunicaciones, teléfonos convencionales, cables, redes u centrales telefónicas, sus equipos, partes y accesorios. Podrá dedicarse también a la importación, exportación, producción, edición, distribución y comercialización de libros de diferentes contenidos. También se dedicará a la capacitación de cualquier persona natural o jurídica en el área de venta, marketing, administración y otros que la compañía o cualquier persona natural o jurídica lo solicite. Se dedicará a la proveeduria de materiales, equipos, accesorios y suministros para los sistemas de telecomunicación, automatización, climatización, construcción, generación eléctrica y seguridad industrial. Podrá administrar otras compañía y ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial de la misma. Podrá actuar de comisario, administrador o representante

Ab. Jaime Cañarte Andrade
REGISTRO QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

legal de otras compañías. También se dedicará al arrendamiento de bienes inmuebles. Podrá importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos, materiales de construcción y su distribución y comercialización. También se dedicará a la compraventa., distribución, importación, exportación de materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; comercialización, industrialización y exportación e importación de toda clase de productos alimenticios, ya sea por cuenta propia o de terceros. Podrá dedicarse a la importación, exportación producción, industrialización, embase, distribución y comercialización de bebidas en general (Alcohólicas, gaseosas, agua purificada, leche, chocolate, etcétera) y de toda clase de productos alimenticios para el consumo humano, animal, vegetal. A la compraventa, cesión, obtención, inscripción, registro, administración, concesión, explotación y disposición de patentes y privilegios, know-how, certificados de edición, marcas de fábrica y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra trabajo; también de toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a los actos señalados. A la representación de compañías de servicios agropecuarios e industriales, sean nacionales o extranjeros. Participar en negocios de actividades petroleras en general. A la crianza e exportación de toda clase de ganado y productos para la

Ab. Leonor Cañarte Andrade
NOTARIA VIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

agricultura y ganadería, a la importación, exportación y comercialización de cualquier clase de maquinaria y equipos necesarios para la agricultura, ganadería y pesca. También se dedicará a la compraventa de compañías anónimas, de participaciones o compañías limitadas, dejando expresamente aclarado que la compañía no realiza actividades que atenten sobre el sigilo bancario o violen expresas disposiciones legales al respecto. Podrá realizar actividades relacionadas con las telecomunicaciones en general, importar y comercializar equipos de computación, transmisión, centrales de toda índole, sistemas electrónicos, de seguridad, centrales electrónicas, accesorios en general. Para cumplir con el objeto social, podrá asociarse con otras persona naturales o jurídicas y además podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social.. ARTÍCULO SEGUNDO: La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración del presente contrato de sociedad, es "de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil. Sin embargo, la compañía podrá disolverse y liquidarse antes del plazo, por resolución expresa de Junta General de Accionistas, de conformidad con este estatuto o por las demás causales legales. ARTÍCULO CUARTO. El Capital social de la compañía, es de. OCHOCIENTOS DÓLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en: OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA, numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los titulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán la firma del Gerente General. ARTÍCULO QUINTO:- Las acciones se transferirán de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes. ARTÍCULO SEXTO:- En caso de extravio, pérdida, substracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, destruido o inutilizado. CAPÍTULO SEGUNDO:-. DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO SÉPTIMO:- La compañia será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General, los Gerentes y el Directorio, cuando se organizare, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala este estatuto. ARTÍCULO OCTAVO:- La representación legal de la compañia, estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios u operaciones, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. CAPÍTULO TERCERO. DE LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO NOVENO.- La Junta General conformada por las

accionistas, legalmente convocados o reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO:- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: A) Nombrar al Gerente General, a uno o más Gerentes, al Presidente y al Comisario. B) Aceptar las renuncias o excusas de los antes nombrados funcionarios o removerlos de sus cargos, cuando lo estime conveniente. C) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos, cuando sea necesario. D) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el informe del comisario, someta a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación. E) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar, de ser procedente, la cuota de éstas, para la formación de la reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor al fijado por la Ley. F) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición. G) Conocer y resolver cualquier punto que le someta a su consideración el Gerente General o el Comisario. H) Reformar el presente estatuto e, I) Organizar cuando a su criterio, el desarrollo de la compañía ^lo requiera, un Directorio compuesto de cinco miembros, incluido el Gerente General, elegidos de conformidad con el articulo décimo octavo de este estatuto. ARTÍCULO UNDÉCIMO:- La Junta General será presidida por el Gerente General de la compañía y actuará de secretario, la persona que la Junta designe. ARTÍCULO

DUODÉCIMO.- Toda convocatoria a los accionistas, para las Juntas Generales, se las hará mediante aviso suscrito por el Gerente General, con las formalidades establecidas en la Ley para el efecto. El Comisario será convocado especial e individualmente para las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas, por otras personas, por carta dirigida al Gerente General, pero el Gerente General, los Gerentes, el Comisario o los miembros del Directorio, no podrán ostentar esta representación. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente y representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes en los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo pena de nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, se reunirán con el

número de accionistas presentes, debiendo expresarse así obligatoriamente en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quorum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General, quien también firmará aquélla. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:- La Junta General se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores el cierre del ejercicio económico. En la indicada reunión anual la Junta deberá considerar, entre los puntos del orden del día, los asuntos especificados en los literales C), D) y E) del artículo décimo del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas, se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General o quien hiciera sus veces o, cuando se lo solicitare a éste o a aquél, una o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General, debe ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta que podrá ser aprobada en la misma sesión. CAPÍTULO CUARTO:- DEL DIRECTORIO: ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad ^con lo establecido en el literal l) del artículo décimo precedente y estará integrado por cinco vocales, entre ellos, el Gerente General, elegidos por la Junta General de Accionistas, por un período de cinco años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director

no se requiere ser accionista de la compañía. ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Directorio será presidido por el Gerente General de la Compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio; y, actuará como Secretario, la persona que para dicho cargo de Secretario designe el Directorio. ARTÍCULO VIGÉSIMO:- El Directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez cada trimestre y, extraordinariamente, cuando lo convoque el Gerente General, por él o a petición de por lo menos dos directores. Para su instalación se requiere la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros. Sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constarán en actas suscritas por el Gerente General y el Secretario. Cada director tendrá derecho a un voto. Quien presida la reunión tendrá voto dirimente. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: A) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los administradores de la compañía. B) Actuar como organismo de control. C) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros. D) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta última atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas cuando el Directorio no se encuentre conformado. CAPÍTULO QUINTO. DEL GERENTE GENERAL Y LOS GERENTES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Gerente General y los Gerentes, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, para un período de cinco años, pudiendo ser

reelegidos indefinidamente ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Gerente General de la Compañía, ostentará la representación legal judicial o extrajudicial de la compañía, sin el concurso de ningún otro funcionario. Sus principales atribuciones son: A) Administrar la compañía, pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos, sin más limitaciones que el establecido por el estatuto. B) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía, conjuntamente con el Presidente. C) Llevar los libros sociales de la compañía; y, D) Preparar los informes, balances y más cuentas. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:- Los Gerentes tendrán las atribuciones que les confiera la Junta General, entre las que no se considerará la representación legal, debiendo reemplazar al Gerente General, si éste faltare, se ausentare o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado. CAPÍTULO SEXTO:- DEL PRESIDENTE:- ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- Son atribuciones del Presidente de la compañía. A) Presidir las sesiones de Junta General, Ordinaria o Extraordinaria y convocar a reuniones de este Órgano. B Suscribir con el Gerente General los títulos de las acciones, obligaciones y partes beneficiarías. C) Firmar las actas de Junta General de Accionistas. D) Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o ^impedimento de éste. E) Todas las demás establecidas en la Ley y en el presente Estatuto. CAPITULO SÉPTIMO: DEL COMISARIO:- ARTICULO

VIGÉSIMO SEXTO:- La Junta General de Accionistas nombrará a un comisario, quien podrá ser una persona extraña a la compañía y durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la ley. CAPÍTULO OCTAVO:- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL.- **La reserva legal de la compañía, se forma por lo menos con el diez por ciento de la utilidades líquidas que arroja cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañía.** ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- **Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía, se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.** ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- **La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañía. Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General o quien haga sus veces.** CLÁUSULA TERCERA. DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores hacen la siguiente declaración. Que el capital social de la

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7585006
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0900291899 ZALAMAR MOYA MARIO HUMBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/12/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: IMPORTADORA MUNDIOFERTAS S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7585006

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/01/2014 14:21:22

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SC.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS

EJEMPLAR EN BLANCO

EJEMPLAR EN BLANCO

EJEMPLAR EN BLANCO

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANC

Guayaquil, 26 de diciembre del 2013

Ref. 042-013086

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **IMPORTADORA MUNDIOFERTAS S.A.** un valor de **USD 200 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
IMELDA MARIUXI CARRIÓN ONOFRE	$ 100.00
LUIS EDUARDO FALCONI RIVERA	$ 100.00
TOTAL:	**US$ 200.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.
Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A
AG. UNICENTRO
Lexy Barzola Aguirre
JEFE DE AGENCIA

Lexy Barzola
Jefa de Agencia

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **090290418-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
FALCONI RIVERA
LUIS EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CON
FECHA DE NACIMIENTO **1948-08-14**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
CRUZ CARDENAS
ANA LEONOR

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
PROFESIÓN **ABOGADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALCONI FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
IVERA DOLORES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
10-04-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-09
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

```
IDECU0902904184<<<<<<<<<<<<<<<
480814M220409ECU<<<<<<<<<<<<<<<
FALCONI<RIVERA<<LUIS<EDUARDO<<
```

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009

009 - 0191 **0902904184**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

FALCONI RIVERA LUIS EDUARDO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **TARQUI**
PARROQUIA

2
LOS CEIBOS
ZONA

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA No. **0910399013**
CIUDA
APELLIDOS Y NOMBRES
LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO **1991-12-10**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Casada**
RUDY FERNANDO
FALCONI CAMARGO

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARRION LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ONOFRE TOLEDO MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-12-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-02

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006

006 - 0158 **0910399013**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CARRION ONOFRE IMELDA MARIUXI

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **LA PUNTILLA (SATELITE)**
PARROQUIA

3
ZONA

I.L. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

compañía, ha sido pagado en un veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, de la siguiente manera. A) SEÑORA IMELDA MARIUXI CARRIÓN ONOFRE, ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una y, ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma **de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** en numerario; y, **B) ABOGADO LUIS EDUARDO FALCONÍ RIVERA, ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una y, ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** en numerario. Todo lo cual consta del Certificado de la Apertura de la Cuenta de Integración de Capital extendido por el Banco de Guayaquil S.A., el mismo que se agrega para formar parte de esta escritura. El saldo del valor de las acciones suscritas, será pagado por los accionistas en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de la inscripción de la Escritura de Constitución, en el Registro Mercantil, en numerario o en especie, según lo resuelva la Junta General de Accionistas. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo que consulten la eficacia y validez de este instrumento, agregue como documentos habilitantes el Certificado de la Cuenta de Integración del Capital Abierto para el efecto. **HASTA AQUÍ LA MINUTA DE**

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA. Firmada por el Abogado Washington Medina, con registro número siete mil setecientos ocho del Colegio de Abogados del Guayas.- Leída que le fue toda esta escritura a los comparecientes en alta y clara voz, por mí, el Notario, éstos se ratificaron y aprobaron su contenido firmando en unidad de acto junto conmigo, la Notaria, de todo lo cual doy fe. Enmendado QUINTO Vale.---

f) IMELDA MARIUXI CARRIÓN ONOFRE
C. C.: 091039901-3

f) LUIS EDUARDO FALCONI RIVERA
C.C.: 090290418-4

ABOGADA ELIZABETH LEONOR CANARTE ANDRADE
NOTARIA VIGÉSIMO QUINTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGA ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU OTORGAMIENTO.----

Ab. Leonor Cañarte Andrade
NOTARIA VIGÉSIMO QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Leonor Cañarte Andrade
NOTARIA VIGÉSIMO QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SIENTO COMO RAZÓN: Que en esta fecha, he procedido a marginar la Escritura Matriz, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA NOMINA DENOMINADA IMPORTADORA MUNDIOFERTAS S.A. Suscrita en la Notaría a mi cargo, el diez de enero del dos mil catorce, **es aprobada** la Constitución de dicha Compañía, la disposición de que en un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de dicha Compañía, por la Súper Intendencia de Compañía Número. SC-IJ.DJC.G.14.0000608 de fecha, tres de febrero del dos mil catorce, firmada por el Abogado. Mario Barberán Vera. Guayaquil, cinco de febrero del dos mil catorce.

Ab. Leonor Cañarte Andrade
NOTARIA VIGÈSIMO QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:5.949
FECHA DE REPERTORIO:10/feb/2014
HORA DE REPERTORIO:15:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Febrero del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° SC-IJ-DJC-G-14-0000608,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA,** el **3 de febrero del 2014,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **IMPORTADORA MUNDIOFERTAS S.A.,** de fojas **12.026 a 12.052,** Registro Mercantil número **464**.

ORDEN: 5949

Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 12 de febrero de 2014

REVISADO POR: 6

Nº 743589

IMP. IGM. ec

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0011681

Guayaquil, 17 ABR 2014

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA MUNDIOFERTAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

JLCE/evm